



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dos de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0609
RADICADO N° 2020-00286-00

Vencido como se encuentra el término del traslado, sin que la parte accionada se pronunciara al respecto, SE CITA a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, para que concurran a la AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO, de que tratan los artículos 372, 373 y 392 del Código General del Proceso, DECRETANDO las pruebas oportunamente solicitadas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las PARTES y a sus APODERADOS JUDICIALES, para que concurran a la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, de que tratan los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, para el día JUEVES NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2021, A LA UNA Y TREINTA DE LA TARDE (1:30 p.m.)

Se ADVIERTE que la inasistencia de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones en caso de haber sido propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funda la demanda. Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso. A la parte o al apoderado que no concorra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS oportunamente solicitadas por las partes, así:

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: APRECIAR en su valor legal los documentos anexados al libelo genitor, Art. 173 del C. G. P.; y que se contrae a: **i)** Solicitud inicio verificación de derechos a favor del menor TOMAS RAMÍREZ HOLGUIN; **ii)** Acta de no acuerdo, realizada en la Comisaría de Familia de Sabaneta (Ant.), el día de mayo de 2020, por ENOC DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ y MÓNICA ORQUIDEA HOLGUÍN ROJAS; **iii)** Copia de Registro Civil de nacimiento del menor TOMÁS RAMÍREZ HOLGUIN; **iv)** Comprobante de documento en trámite (tarjeta de identidad) del menor; **v)** Copia documentos de identidad de los progenitores; **vi)** Certificado de Afiliación al Sistema de Seguridad en Salud del niño TOMÁS; **vii)** Declaración y constancia de entrevista realizada a ENOC DE JESÚS RAMÍREZ PÉREZ y MÓNICA ORQUIDEA HOLGUÍN ROJAS; **viii)** Informe psicológico de la verificación de derechos, rendido por el equipo interdisciplinario adscrito a la Comisaría de Familia de Sabaneta; **ix)** Informe de oficio comisorio, rendido por la Comisaría de Familia de La Estrella (Ant); **x)** Resolución 051 de agosto de 2020, emitida por la Comisaría de Familia de Sabaneta (Ant.); **xi)** Constancia de notificación Resolución 051 de agosto de 2020; **xii)** Solicitud de demanda ante el Juez de Familia, peticionado por MÓNICA ORQUIDEA HOLGUIN ROJAS.

TESTIMONIAL: Se recibirá la declaración de dos de las personas citadas en la demanda a elección de la parte actora, Art. 212 del C.G.P.

II. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA: No dio contestación a la demanda.

III. PRUEBAS DE OFICIO: Interrogatorio a las partes.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Familia 002 Oral

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d432a67b0bc33c629085a0c4315fc4217b4a2f1a7f73377d1a22c861eefd90a

Documento generado en 02/09/2021 05:17:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**